

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 y en el Decreto No.1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019"

"Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del Acto Administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al Presupuesto Disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.²

Que según consta en la certificación de la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 319 de 2019 – Pago Pasivo Exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-028 suscrita por el gerente del proyecto – Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 26 de septiembre de 2024:

*"(...) Durante las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el Contrato de Obra No. 319 de 2019 con el **CONSORCIO SAN JERONIMO**, identificado con NIT. 901.351.568 -5 cuyo objeto consistió en:*

"EN VIRTUD DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MODULAR PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL: EPMSC CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente Contrato, con un valor inicial de **DIECISIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.105.070.443,00)** con un término de once (11) meses, los cuales iniciaron el 12 de febrero de 2020, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 11 de enero 2021.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del Contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019, se expidieron los certificados de

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

² Fuente: Artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019"**

registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 285619 del 30 de diciembre del 2019, por valor de \$5.932.245.949,72; RP No. 285719 del 30 de diciembre del 2019, por valor de \$193.924.972,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2020 para el cual se expedieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No.1720 del 07 de enero del 2020 por valor de \$10.978.899.521,28; RP No.153820 del 23 de octubre del 2020 por valor de \$2.256.589.123,00, RP No. 193420 del 31 de diciembre del 2020, por valor de \$721.712.684,72; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2021 para el cual se expedieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No.196521 del 26 de noviembre del 2021 por valor de \$371.503.885,26, RP No.218621 del 24 de diciembre del 2021 por valor de \$1.984.256.224,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2022 para el cual se expedieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No.99522 del 13 de julio del 2022 por valor de \$1.001.347.866,99 y RP No. 189622 del 11 de noviembre del 2022, por valor de \$642.038.086,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de Obra No.319 de 2019 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 319 de 2019 el día 12 de febrero de 2020.
- Que el 25 de marzo de 2020 se suscribe Acta de Suspensión del Contrato, obedeciendo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde declara el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional, desde el martes 24 de marzo a las 23:59 pm, hasta el 13 de abril a las 00:00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, se suspende temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 319 de 2019 por un término de veinte (20) días calendario, hasta el 13 de abril de 2020; Posteriormente mediante Decreto No 531 del 8 de abril de 2020 esta suspensión se prorrogó automáticamente por el término que en su momento ordenó el Gobierno Nacional.
- Que el 9 de junio de 2020 se reinicia el contrato teniendo en cuenta que se superaron los hechos que generaron la suspensión del mismo.
- Que mediante Otrosí No 1 de fecha 23 de octubre de 2020, se da la inclusión de ítems no previstos, se prorroga el plazo de ejecución del Contrato en 120 días y se efectúa la adición presupuestal por valor de Dos mil doscientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil ciento veintitrés pesos (\$2.256.589.123,00), incluido IVA y A.I.U.
- Que el 26 de octubre de 2020, se suscribió el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2.
- Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 31 de diciembre de 2020, se realiza Modificadorio mediante el cual se actualizan la información presupuestal del Contrato de Obra No. 319–2019.
- Que mediante Otrosí No. 3 de fecha 11 de mayo de 2021, se da la inclusión de ítems no previstos – VºBº Análisis de Precios Unitarios no previstos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019”

- *Que el 28 de mayo de 2021 se suscribe Acta de Suspensión del Contrato por 30 días, desde el 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de junio de 2021.*
- *Que el 24 de junio de 2021 se reinicia la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que se superaron los hechos que generaron la suspensión del mismo.*
- *Que mediante Otrosí No. 4 de fecha 25 de noviembre de 2021, se da la inclusión de ítems no previstos, se prorroga el plazo de ejecución del Contrato en 60 días y se efectúa la adición presupuestal por valor de trescientos setenta y un millones quinientos tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos M/cte con veintiséis centavos (\$ 371.503.885,26), incluido IVA y A.I.U.*
- *Que el 10 de diciembre de 2021, se suscribe aclaratorio al Otrosí No. 4 – Prorroga.*
- *Que mediante Otrosí No. 5, prorroga No. 3, Adición No. 3 y modificación 4 de fecha 27 de diciembre de 2021, se da la inclusión de ítems no previstos, se prorroga el plazo de ejecución del Contrato en 90 días y se efectúa la adición presupuestal por valor de Mil novecientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos M/cte (\$ 1.984.256.224,00), incluido IVA y A.I.U.*
- *Que el 26 de abril de 2022 se suscribe Acta de Suspensión del Contrato por 15 días calendario, es decir desde el 4 de mayo de 2022 hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión.*
- *Que el 8 de julio de 2022 se reinicia la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que se superaron los hechos que generaron la suspensión del mismo.*
- *Que mediante Otrosí No. 6 de fecha 13 de julio de 2022, se da la inclusión de ítems no previstos, se prorroga el plazo de ejecución del Contrato en 75 días y se efectúa la adición presupuestal por valor de Mil un millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos, con noventa y nueve centavos (\$ 1.001.347.866,99), incluido IVA y A.I.U.*
- *Que el 24 de octubre de 2022, se suscribe Acta de Suspensión del Contrato por 12 días, o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión.*
- *Que el 10 de noviembre de 2022, se suscribe Acta de Reinicio de ejecución del Contrato teniendo en cuenta que se superaron los hechos que generaron la suspensión del mismo.*
- *Que mediante Otrosí No. 7 de fecha 11 de noviembre de 2022, se aclara otrosí No. 6 respecto a la prórroga de ejecución del Contrato y se efectúa la adición presupuestal por valor de Seiscientos cuarenta y dos millones treinta y ocho mil ochenta y seis pesos M/cte (\$642.038.086,00), incluido IVA y A.I.U.*
- *Que el 24 de octubre de 2022 se suscribe Acta de Suspensión del Contrato por doce (12) días calendario, es decir hasta el 6 de noviembre de 2022 o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión.*
- *Que el 10 de noviembre de 2022 se reinicia la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que se superaron los hechos que generaron la suspensión del mismo.*
- *Que el Contrato de Obra No. 319 del 2019 finalizó el 12 de noviembre de 2022.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019”

Que durante la suscripción y ejecución del Contrato de Obra No. 319 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

• **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
64119	29-07-2019	6.175.630.981,00	285619	30-12-2019	5.210.533.265,00	137.189.624,00
80219	18-10-2019	202.746.819,00	285719	30-12-2019	193.924.972,00	3.804.063,00
1720	07-01-2020	10.978.899.521,28	1720	07-01-2020	10.978.899.521,28	0
31620	01-10-2020	2.256.589.123,00	153820	23-10-2020	2.256.589.123,00	0
39420	28-12-2020	721.712.684,72	193420	31-12-2020	721.712.684,72	0
47621	25-11-2021	371.503.885,26	196521	26-11-2021	371.503.885,26	0
52921	15-12-2021	1.984.256.224,00	218621	24-12-2021	1.984.256.224,00	0
28822	06-07-2022	1.001.347.867,00	99522	13-07-2022	1.001.347.866,99	0
46822	31-10-2022	642.038.086,00	189622	11-11-2022	642.038.086,00	0
				TOTAL	\$23.360.805.628,25	\$140.993.687,00

Que según consta en el Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 319 de 2019, suscrita por las partes el 01 de agosto de 2024, la información y el balance financiero es el siguiente:

• **Información y Balance financiero:**

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$23.360.805.628,25
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$23.219.811.941,25
VALOR NO EJECUTADO	\$0
VALOR PAGADO	\$23.219.811.941,25
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 140.993.687,00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 140.993.687,00

Ahora bien, según lo evidenciado en el Acta de Liquidación del Contrato 319 de 2019, el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de **\$140.993.687,00.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019”

Actividad	Saldo por pagar al Contratista
VIGENCIAS EXPIRADAS CONTRATO DE OBRA No. 319 DE 2019	\$140.993.687,00
VALOR TOTAL	\$140.993.687,00

(...)”

Que en virtud de lo anterior;

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, para el reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “*Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional*”, se autorizaron recursos para asumir el pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas correspondiente al saldo por pagar al contratista contra el Acta de Liquidación del Contrato de Obra 319 de 2019, suscrito *con* **CONSORCIO SAN JERONIMO** *identificado con* NIT: 901.351.568 - 5 *cuyo objeto consistió en:* **“EN VIRTUD DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A EJECUTAR LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MODULAR PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL: EPMSC CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.**

Que el 3 de octubre de 2024 **EL CONSORCIO SAN JERONIMO** identificado con NIT: 901.351.568 - 5, presentó la factura electrónica No. **CSJE50** por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$140.993.687,00).**

Que el 3 de octubre de 2024 se expide por parte del supervisor del contrato de obra No. 319 de 2019 – Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, certificación de recibo a satisfacción con el desarrollo de las obligaciones contractuales y dentro de los términos establecidos en el objeto del contrato de obra No. 319 de 2019.

Que el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, certificó el 26 de septiembre 2024 que el pago con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02 “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES – CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL*” cumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019”

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del contrato de obra No. 319 de 2019 suscrito con **EL CONSORCIO SAN JERONIMO** identificado con NIT: 901.351.568 - 5, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47124 del 05 de septiembre de 2024, con cargo a rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$140.993.687,00).**

Que el 08 de noviembre de 2024 se expide por parte del Director General Certificación en la que consta: “(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional”, el día 02 de septiembre de 2024 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad No. 325 del 02 de septiembre de 2024 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*”

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47124 de fecha 05 de septiembre de 2024, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas⁴.

Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el compromiso descrito contó con la respectiva cadena presupuestal, que se cumplen los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁵ y demás requisitos internos señalados en el procedimiento de trámites presupuestales de la USPEC⁶, de los cuales han sido previamente verificados por las áreas competentes y de los cuales se cuenta con el visto bueno en el presente documento, es viable reconocer y ordenar el gasto por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, de acuerdo con el Acta de Liquidación y aclaratorio del acta de liquidación del Contrato de Obra No. 319 de 2019 suscrita el 01 de agosto de 2024, que avala el pago del saldo pendiente por pagar al contratista **CONSORCIO SAN JERONIMO** identificado con NIT: 901.351.568 - 5, por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES**

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁴ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁵ Fuente: Justificación Técnico – Económica CTO OBRA 319 DE 2019 PAGO PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN, de fecha 04 de abril de 2024 suscrita por el Director de Infraestructura.

⁶ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 DEL 27/11/2024 17:15:1

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019”

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$140.993.687,00). (...)

Que visto todo lo anterior y habiéndose determinado que el contrato de obra No. 319 de 2019 suscrito con **EL CONSORCIO SAN JERONIMO** identificado con NIT: 901.351.568 - 5, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado al Contratista por la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$140.993.687,00)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **CONSORCIO SAN JERONIMO** identificado con NIT: 901.351.568-5, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$140.993.687,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47124 del 05 de septiembre de 2024, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a favor del contratista dentro del contrato de obra No. 319 - 2019, de conformidad con el acta de liquidación de fecha 01 de agosto de 2024, la aclaración del acta de liquidación de mutuo acuerdo de fecha 1 de noviembre de 2024 y la parte considerativa de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a La Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$140.993.687,00)**, a favor del **CONSORCIO SAN JERONIMO** identificado con NIT: 901.351.568 – 5, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente No. 180-000001-59 de BANCOLOMBIA; previas las deducciones de Ley a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE archivar una copia del presente Acto Administrativo en el expediente contractual del contrato de obra No. 319 de 2019.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se corra traslado del presente Acto Administrativo al Grupo de Control Interno

RESOLUCIÓN NÚMERO 000980 **DEL** 27/11/2024 17:15:1

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 319 – 2019”

Disciplinario de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y se remita una copia del mismo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y con el fin de que se adelanten las acciones conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al representante legal del **CONSORCIO SAN JERONIMO** identificado con NIT: 901.351.568 – 5, o a su Apoderado(a) debidamente acreditado(a) para esta diligencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27/11/2024 17:15:1

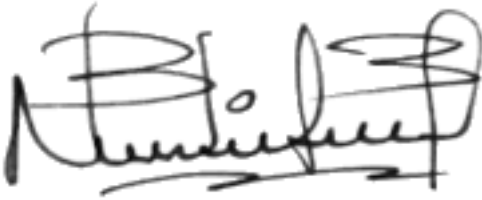
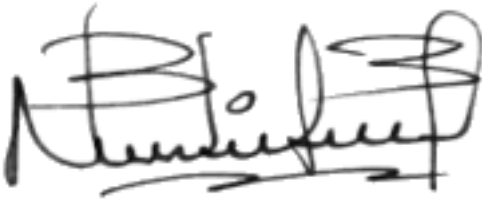
FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: [Adriano Jerez Quiroga](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura
Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura
Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera
Revisó Aspecto Jurídico: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Asesor Dirección General
Revisó Aspecto Financiero: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Profesional Especializado Dirección General.
Control de Legalidad: [Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Control de Legalidad.
Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Aprobó: [Juan Carlos Barragán Suarez](#)– Director Administrativo y Financiero
Ruta: [\\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\liquidaciones\2024\319-2019\actos administrativos\RESOLUCION\GE_FO_001_Resolución_V16 - CTO 319 - 2019.docx](#)
Ubicación archivo físico: [Carpeta de Liquidaciones](#)

PROYECTO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	11/5/202 4 4:10:21 PM	
REVISOR	ADRIANO JEREZ QUIROGA CONTRATISTA	11/5/202 4 4:21:35 PM	AJQ.
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	11/5/202 4 4:27:04 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCT URA	11/6/202 4 10:24:55 AM	
REVISOR	JOSE ARCADIO RUIZ LENIS CONTRATISTA	11/8/202 4 8:03:41 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	11/8/202 4 8:12:04 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	11/15/20 24 12:02:13 PM	NASLLYFG
REVISOR	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIV O Y FINANCIERO	11/18/20 24 3:56:03 PM	

REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	11/27/20 24 5:04:40 PM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	11/27/20 24 5:14:50 PM	